

CONTESTACIÓN DEL GOBIERNO DE GUANAJUATO AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DEL RAMO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LOS REQUERIMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE DEBEN INSTRUMENTAR LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO A TRAVÉS DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

Guanajuato, Guanajuato, a 20 de noviembre de 2019.

Senadora Mónica Fernández Balboa
Vicepresidenta Segunda Comisión de la Comisión Permanente
Honorable Congreso de la Unión

Por instrucciones del licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador constitucional del estado de Guanajuato, y en atención a su oficio número CP2R 1 A.-1 069.10 por el que da a conocer el acuerdo aprobado por la Segunda Comisión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, y que en su resolutivo único señala:

“**Único.** La Comisión del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las secretarías del ramo de movilidad y transporte de las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los requerimientos y protocolos que deben instrumentar las empresas que prestan servicios de transporte privado a través de aplicaciones tecnológicas a fin de garantizar la seguridad de los usuarios”.

Al respecto, hago de su conocimiento:

Guanajuato cuenta con normatividad vigente que establece los requerimientos y acciones a seguir por los prestadores de servicio de transporte privado a través de aplicaciones tecnológicas.

El 18 de marzo del año 2016 se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, número 45, segunda parte, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, en adelante Ley, en la que se norma de manera expresa el servicio especial de transporte ejecutivo.

Este transporte ejecutivo se entiende aquél cuyas especificaciones o características físicas son superiores en términos de lujo y comodidad a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija “taxi” y cuyo objeto es trasladar personas y sus cosas en vehículos con operador y que previamente se contrata mediante el uso de plataformas tecnológicas y sus dispositivos electrónicos, caracterizándose por no estar sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias ni horarios fijos (artículo 168 de la Ley).

En cuanto a la seguridad, el artículo 172 de la Ley establece la obligación del permisionario a presentar en todo momento a la unidad administrativa de transporte la información técnica que le sea requerida respecto del servicio brindado, la empresa operadora de la aplicación tecnológica que tenga implementada para tal efecto, la cual deberá presentar en el formato, mecanismo o medio de acceso que para tal efecto le sea especificado por la unidad administrativa de transporte.

Asimismo, dentro del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, segunda parte, de fecha 22 de noviembre del 2016, se regula de manera más concreta este servicio.

Para la obtención del permiso se solicita, de acuerdo al artículo 463 del reglamento, los siguientes requisitos:

- I. Proporcionar los documentos de identificación y representación del interesado;
- II. Proporcionar la constancia o documento que acredite que utilizará determinada plataforma tecnológica para la prestación del servicio y sus mecanismos y dispositivos para la contratación y gestión;
- III. Proporcionar la descripción pormenorizada de las características de organización de la persona física o jurídica colectiva solicitante;
- IV. Proporcionar los documentos que acrediten la propiedad o legal posesión de los vehículos;
- V. Proporcionar las características de operación del servicio acreditando que cuenta con personal adecuado para su prestación;
- VI. Mencionar la cantidad de vehículos (en caso de personas jurídico colectivas);
- VII. Presentar los documentos que acrediten las características técnicas de los vehículos, que cuenten además con revista físico mecánica vigente;
- VIII. Contar con póliza de seguro de cobertura amplia;
- IX. Acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y en su caso en el Registro Estatal de Contribuyentes; y
- X. En caso de aprobarse el otorgamiento de permiso, deberá realizar el pago de los derechos fiscales correspondientes a favor del erario del estado conforme a la tarifa vigente.

De esta forma, se avala que las y los usuarios de este servicio dispongan de vehículos seguros para su movilidad, además de contar con póliza de seguro de cobertura amplia, que abunde en dicha seguridad al momento de usar este servicio.

Lo anterior debe conjugarse además con los sistemas de seguridad que cuenta el estado de Guanajuato, tal y como el sistema 911, el cual en consonancia con la digitalización en comento, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato ha desarrollado una aplicación para teléfonos inteligentes llamada Emergencias GTO 911 disponible de manera gratuita en las tiendas virtuales de Apple y Android.

Esta app solamente únicamente requiere el registro con datos personales del titular del teléfono móvil, información necesaria establecida en los protocolos para una mejor atención de las emergencias. Los datos son absolutamente confidenciales, nadie tiene acceso a ellos, sólo será visualizada por el operador que recibe la alerta.

Además, es una app incluyente, pensada también en personas con capacidades diferentes como la sordera y débiles visuales. Las imágenes e iconos usados dentro de la APP son de un lenguaje universal de tal forma que facilita la comunicación entre las personas.

Emergencias GTO 911 es una Aplicación integrada al Sistema de Atención de Emergencias 911 de los municipios, de esta manera las centrales de emergencia municipales siguen operando y despachando los llamados al Código 9-1-1. Con este fin han sido capacitados especialmente los operadores para que puedan intervenir con atinencia cualquier reporte a través de la app lo que permite una interacción directa entre quien reporta y los operadores. Vía chat, se puede establecer un diálogo que ayude a mejorar el servicio que se presta ante la emergencia. Con unos pocos clicks, su emergencia será canalizada oportunamente a la central de emergencias más próxima.

El usuario puede adjuntar datos e imágenes mediante fotografía, video y audio. La app notifica información útil en temas de seguridad, como Alerta Amber; por lo que todo usuario puede ayudar en su momento a localizar a algún menor extraviado.

Esta aplicación cuenta además con un botón de enlace ciudadano móvil, que con sólo pulsar el icono del botón de “alarma”, los operadores podrán hacer contacto telefónico para saber el tipo de emergencia.

Esta app es una herramienta tecnológica complementaria del Sistema 911 de Emergencias, su funcionamiento no reemplaza el uso del sistema telefónico tradicional, su objetivo es facilitar el contacto ciudadano con sus autoridades.

El citado sistema 911 de emergencias es el número telefónico único para atención de emergencias, para el despacho de servicios médicos, policiales y de protección civil, apoyados en un sistema integrado por personal capacitado, tecnología de cómputo y radiocomunicaciones, con cobertura en 43 municipios de la entidad, que aumentará progresivamente hasta los 46.

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1.- Abasco | 26.- Romita |
| 2.- Acumbaro | 27.- Salamanca |
| 3.- San Miguel de Allende | 28.- Salvatierra |
| 4.- Apaseo el Alto | 29.- Santa Catarina |
| 5.- Apaseo el Grande | 30.- San Diego de la Unión |
| 6.- Celaya | 31.- San Felipe |
| 7.- Manuel Doblado | 32.- San Francisco del Rincón |
| 8.- Comonfort | 33.- San José Iturbide |
| 9.- Coroneo | 34.- San Luis de la Paz |
| 10.- Cortazar | 35.- Santiago Maravatio |
| 11.- Cuernavaca | 36.- Silao |
| 12.- Doctor Mora | 37.- Tarandacua |
| 13.- Dores Hidalgo | 38.- Tancitaro |
| 14.- Guanajuato | 39.- Tierra Blanca |
| 15.- Huanimaro | 40.- Uriangato |
| 16.- Irapuato | 41.- Valle de Santiago |
| 17.- Jaral del Progreso | 42.- Villagrán |
| 18.- Jerécuaro | 43.- Yuriria |
| 19.- Juventino Rosas | |
| 20.- León | |
| 21.- Morelos | |
| 22.- Ocampo | |
| 23.- Perote | |
| 24.- Pueblo Nuevo | |
| 25.- Purísima del Rincón | |



De esta forma, el gobierno del estado de Guanajuato garantiza la seguridad física y personal de las personas usuarias de transporte privado a través de aplicaciones tecnológicas a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, al contar con las herramientas y normativa necesaria para proteger la integridad personal de las personas usuarias de este servicio.

Reciba un saludo y a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente

Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres (rúbrica)

Secretario de Gobierno de Guanajuato

SILL